



Resolución Ministerial N° 291-2011-MC

Lima, 19 AGO. 2011

VISTO;

El Memorando N° 173-2011-VMPCIC/MC, que contiene los Informes N° 102-2011-DA-DGPC/MC de la Dirección de Arqueología; N° 047-2011-DPHCR-DGCP/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano; N° 031-2011-DGFC-VMCPCI/MC y N° 041-2011-DGFC-VMCPCI/MC de la Dirección General de Fiscalización y Control; N° 009-2011-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura; y,

CONSIDERANDO:

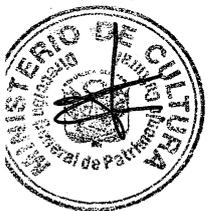
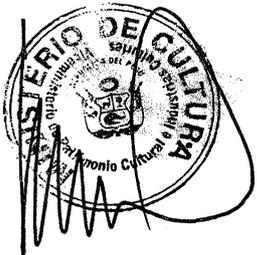
Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en su Artículo VII del Título Preliminar señala: "El Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia"; asimismo, el Artículo 19° indica: "El Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia";

Que, por Resolución Ministerial N° 012-2010-MC, de fecha 06 de octubre de 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010/MC que establece los procedimientos especiales para la implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-ED referidos a la aprobación de informes finales de los proyectos de evaluación arqueológica, así como al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA);

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión del Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, con el Instituto Nacional de Cultura proceso que concluyó el 30 de setiembre de 2010, por lo que todo procedimiento administrativo posterior a dicha fecha se entiende realizado con el Ministerio de Cultura;

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 001-2011-MC, de fecha 13 de mayo de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura define a las Direcciones Regionales de Cultura que son órganos desconcentrados encargados, dentro del ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministro de Cultura. Precisa también que



estos órganos ejecutan las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Ata Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Fiscalización y Control, como las Direcciones de Arqueología, de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano y de Artes y Acceso a la Cultura, del visto, consideran pertinente delegar funciones a las Direcciones Regionales de Cultura con el fin de atender diversos procedimientos a efectos de que se brinde una atención oportuna a los administrados;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General de Patrimonio Cultural y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Norma A-140 del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura con el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas; la Resolución Ministerial N° 012-2010-MC, de fecha 06 de octubre de 2010, que aprueba la Directiva que establece procedimientos especiales para la implementación del Decreto Supremo N° 009-2009-ED referido a los plazos para la aprobación de los informes finales de los proyectos de Evaluación Arqueológica así como de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA); la Resolución Directoral Nacional N° 1405/INC del 23 de diciembre de 2004, que aprueba el Reglamento General de aplicación de sanciones administrativas por infracciones en contra del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 632/INC, de fecha 21 de mayo de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en las Direcciones Regionales de Cultura del Ministerio de Cultura las funciones y atribuciones que se señalan a continuación:

DE LA DIRECCION DE ARQUEOLOGIA

1. Supervisar preexistencia de obras civiles de proyectos de inversión pública en predios menores a cinco (5) hectáreas para autorizar, supervisar y aprobar planes de monitoreo.



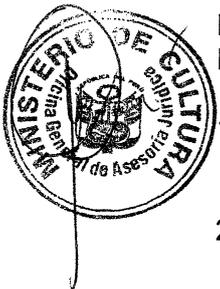
Resolución Ministerial N° 291-2011-MC

2. Supervisar los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura.
3. Emitir informe técnico de campo de los proyectos de investigación arqueológica supervisados en un plazo no mayor de diez (10) días calendario.
4. Identificar, registrar e inventariar monumentos arqueológicos en el ámbito de su jurisdicción.
5. Proponer la declaratoria y la delimitación de monumentos arqueológicos en el ámbito de su jurisdicción a través de la Dirección de Arqueología.
6. Fomentar la investigación, conservación y puesta en valor de los monumentos arqueológicos en el ámbito de su jurisdicción y en concordancia con la normativa vigente.
7. Fomentar la creación de museos de sitio o centros de interpretación en monumentos arqueológicos en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con la normativa vigente.
8. Ejecutar acciones de emergencia en monumentos arqueológicos de su jurisdicción que se encuentren en peligro inminente en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.
9. Promover alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para la gestión de los monumentos arqueológicos de su jurisdicción.



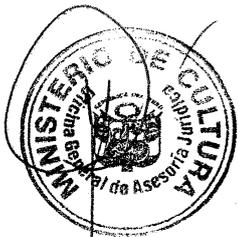
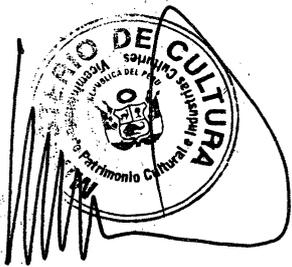
DE LA DIRECCION DE PATRIMONIO HISTÓRICO COLONIAL Y REPUBLICANO

1. Proponer a la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano la declaración como patrimonio cultural de la Nación de los inmuebles, ambientes urbanos y zonas urbanas que lo ameriten.
2. Proponer a la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano la categoría de los Monumentos y Ambientes Urbanos Monumentales en los certificados de Patrimonio Cultural.
3. Evaluar y emitir opinión técnica de los anteproyectos y/o proyectos arquitectónicos relativos a inmuebles declarados Monumento o integrantes de Ambientes Urbano Monumentales, para su calificación por la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano. Estas opiniones técnicas tienen carácter consultivo hasta su calificación por la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano.
4. Revisar y aprobar los proyectos de obra menor que se señalan a continuación:
 - Apertura y cierre de vanos en inmuebles que no son declarados Monumentos.
 - Refacción de techos en Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
 - Mantenimiento de fachadas: resanes, pintados, refacción, conservación y restauración de molduras, cornisas y elementos ornamentales en



Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.

- Construcción de cercos perimétricos en Monumento e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
- Refacción y restauración de pisos en monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
- Refacción de muros sin comprometer las estructuras en inmuebles que no son declarados Monumentos.
- Instalación de servicios higiénicos y mejoramiento de redes sanitarias y eléctricas sin alterar la estructura original en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Renovación e instalación de servicios de redes sanitarias y eléctricas exteriores en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Limpieza y mantenimiento de carpintería metálica y de madera en Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
- Adecuación a nuevo uso que no altere los elementos estructurales en inmuebles ubicados en Zona Monumental que no son declarados monumentos.
- Conformidad de intervenciones en obras menores en inmuebles que no son declarados Monumentos.
- Autorización para el trámite de declaratoria de fábrica en Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
- Colocación de anuncios en Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
- Propuesta de color según el resultado de calas estratigráficas en Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.
- Proyecto de emergencia apuntalamiento, desmontaje parcial y consolidación en los sectores con alto riesgo de colapso en Monumentos e inmuebles ubicados en Ambiente Urbano Monumental y Zona Monumental.



5. Evaluar y/o elaborar propuestas de determinación de sectores de intervención de los Monumentos e inmuebles ubicados en Ambientes Urbano Monumentales e inmuebles con Valor Monumental.
6. Evaluar y/o elaborar propuestas de reglamentación para Monumentos, Ambientes Urbano Monumentales y Zonas Monumentales.
7. Proponer directivas vinculadas al Patrimonio Cultural inmueble de los períodos colonial y republicano.
8. Proponer y evaluar convenios relacionados al Patrimonio Cultural inmueble de los períodos colonial y republicano.
9. Elaborar proyectos de intervención en inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su jurisdicción, para su evaluación y presentación por las vías pertinentes ante los organismos de cooperación técnica nacionales e internacionales.



Resolución Ministerial N° 291-2011-MC

10. Propiciar la participación del sector privado para el financiamiento de trabajos de investigación, conservación y restauración de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

1. Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos.

DE LA DIRECCION DE ARTES Y ACCESO A LA CULTURA

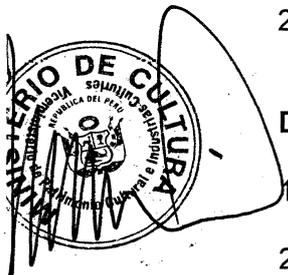
1. Emitir opinión técnica para la calificación cultural de los espectáculos públicos no deportivos, cuyos contenidos sean considerados como aportes al desarrollo cultural.
2. Otorgar declaratorias de interés cultural, auspicios nominales y cartas de presentación en el ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL

1. Promover la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de sus respectivas jurisdicciones.
2. Proponer a la Dirección General de Fiscalización y Control las normas y directivas para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
3. Ejecutar acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vigente vinculada a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Ejecutar las acciones de verificación de infracciones a las normas de protección al Patrimonio Cultural de la Nación.
5. Ejecutar los planes de protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación en caso de desastres naturales y conflicto armado.
6. Ejecutar actividades de capacitación y formación en coordinación con la Dirección General de Fiscalización y Control, para la protección, preservación y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.
7. Preparar los informes técnico-legales que sustenten los procesos a cargo de la Procuraduría Pública del sector relacionados con la defensa del Patrimonio Cultural de la Nación, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

DE LA DIRECCION DE CONTROL Y SUPERVISION

1. Realizar las acciones de investigación, averiguación, vigilancia e inspección con el objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifique el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, así como posibles atentados contra el Patrimonio Cultural de la Nación; elevando la información reunida a la Dirección General de Fiscalización y Control para las acciones de su competencia.
2. Elaborar los informes técnicos y legales, y elevarlos a la Dirección General de Fiscalización y Control para la instrucción de los procedimientos





administrativos sancionadores iniciados por afectaciones al Patrimonio Cultural de la Nación.

3. Realizar todas las actuaciones necesarias, bajo el principio de impulso de oficio, conforme en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Disponer medidas preventivas para la protección y defensa del Patrimonio Cultural de la Nación.



DE LA DIRECCION DE RECUPERACIONES

1. Elaborar y mantener actualizada una base de datos sobre los robos, hurtos y/o saqueos que afecten al Patrimonio Cultural de sus respectivas jurisdicciones.

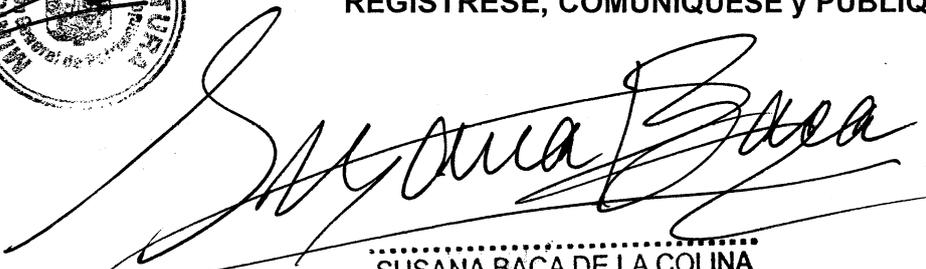


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Direcciones Regionales de Cultura del Ministerio de Cultura, cumplan con los lineamientos técnicos y las directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio; así como, con los requisitos y procedimientos legales establecidos según corresponda a cada uno.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Direcciones Regionales de Cultura que no cuenten con Áreas Técnicas sean asistidas por la más cercana que tenga la capacidad operativa respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE




.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura